



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Proceso No. 2008-00053-00
Auto No. 889*

En memorial que antecede los extremos procesales (padre e hijo) en escrito autenticado solicitan el levantamiento del embargo decretado en el sub examine con ocasión del compromiso adquirido por el aquí demandado, sin embargo, no dan a conocer que acontecerá con el trámite del presente asunto, es decir, si como consecuencia de ello igualmente debe terminar la actuación, en consecuencia se DSIPONE:

Requerir a los sujetos procesales en comento para que de forma conjunta den a conocer al juzgado el destino que debe coger el presente asunto.

Una vez se de cumplimiento a lo anterior vuelva el diligenciamiento al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1721d2b3dff684509d575953946645a9c4174b351bc80b1a264f1618ac9d9f**

Documento generado en 24/08/2023 09:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>